



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3949-09-2019/SGTV-MPT

Talara, 09 de Setiembre del Dos mil Diecinueve.



VISTO, la Papeleta de Infracción al Tránsito (PIT) N° 16395 su fecha 11-07-2014 impuesta al infractor **ERICKSON GIANCARLO CASTILLO VIVAS** identificado con DNI N° 71627841 y domiciliado en **A.H MARIO AGUIRRE K-16** distrito Pariñas provincia Talara, Solicitud de sanción no pecuniaria de fecha 23-08-2019 (Exp. Proceso N° 15537) y Recibo Único de Caja N° 0001639125 su fecha 30-04-2019;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° **P2A029**, por haber cometido la infracción **M.5** que indica **"Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce."** equivalente al **50%** de la UIT vigente, suspensión de la licencia de conducir por un (01) año, retención del vehículo y retención de la licencia de conducir de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: *"Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."*

Que, el art. 336 numeral 1 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: *"Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42." Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones.1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso."*

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 04-2019-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER como sanción no pecuniaria la suspensión de la licencia de conducir por un (01) año al Sr. **ERICKSON GIANCARLO CASTILLO VIVAS** por la infracción **M.5** tipificada en el TUO del RNT- Código de Tránsito, materializado en la PIT N° 16395, misma que ha sido cancelada conforme Recibo Único de Caja N° 0001639125 de fecha 30-04-2019, la misma que empezará a regir desde el 11-07-2014 hasta el 11-07-2015.

SEGUNDO: DISPONER dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con el numeral 2.2 del art. 336 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias concordante con el art. 258 del TUO de la Ley N° 27444, en consecuencia agotada la vía administrativa de conformidad con el art. 228 del TUO de la Ley N° 27444; debiendo darse cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

C.c:

Interesado; UTIC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).

FAR/fanr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arg. Franklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD